

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la contratación de personas en situación de desempleo en el medio rural de la provincia de Burgos 2018.

BASES

PRIMERA.- Objeto y finalidad de la subvención.

La presente Convocatoria tiene por objetivo la creación de empleo directo, a través de la contratación de demandantes del mismo, por parte, tanto de personas físicas como jurídicas del medio rural de la provincia de Burgos.

SEGUNDA.- Requisitos de las personas beneficiarias.

2.1. Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas y jurídicas, incluidas asociaciones que desarrollen una actividad económica o trabajen activamente por el desarrollo del medio rural de la provincia, que lleven a cabo nuevas contrataciones de personas en situación de desempleo, que figuren inscritas en el Servicio Público de Empleo, realizadas desde el 16 de septiembre de 2017 y hasta el 15 de septiembre de 2018.

Podrán optar a esta subvención aquellas asociaciones que no reciban otros apoyos económicos desde Sodebur o Diputación de Burgos que permitan la inclusión de gastos de personal actual y/o nuevas contrataciones.

Será necesario que la persona contratada no haya trabajado en la empresa solicitante al menos durante los 6 meses anteriores a la firma del contrato por el que se solicita subvención y que figure inscrita en el Servicio Público de Empleo durante, al menos, el mes completo anterior a la fecha de inicio del mismo.

2.2. Por lo que a la parte empleadora se refiere, en el caso de personas físicas, éstas deberán estar dadas de alta en el Régimen de Autónomos en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos y, en el caso de empresas y asociaciones, su domicilio fiscal o, al menos, su centro de trabajo, deberá estar también en un municipio de las mismas características.

2.3. La contratación deberá realizarse en un centro de trabajo ubicado en la provincia de Burgos.

2.4. Las contrataciones deberán realizarse durante un plazo mínimo de 12 meses, fijado específicamente en el contrato. No se aceptará la concatenación de contratos de menor duración para alcanzar el periodo exigido.

2.5. Se optará al 100% de la cuantía de subvención si se realiza la contratación a jornada completa, y entre el 75% y el 50% de la misma si se realiza a jornada reducida.

2.6. Se excluyen de la presente convocatoria los contratos realizados en prácticas o formación y los que tengan la categoría de indefinido fijo-discontinuo. Aquellos que sean por obra y servicio deberán incluir obligatoriamente y expresamente en el contrato el rango mínimo de fechas correspondiente a los 12 meses exigido.

2.7. Quienes soliciten la subvención acreditarán la solvencia y viabilidad de las empresas para poder asegurar la duración de la contratación por la que se solicita la subvención durante, al menos, el tiempo exigido de manera satisfactoria.

TERCERA.- Procedimiento de concesión.

3.1. La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

CUARTA.- Solicitudes. Plazo y lugar de presentación.

4.1. La solicitud podrá entregarse a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia” y hasta el 15 de septiembre de 2018. La publicación de la presente Convocatoria se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los arts. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2. Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular su solicitud y memoria del proyecto en el modelo normalizado que figura como **Anexo I**, dirigida al Presidente de la Junta General de SODEBUR, cuyo cargo recae en el Presidente de la Diputación Provincial, y se presentarán en el Registro General de SODEBUR (Paseo del Espolón, 14, 09003-Burgos), en el Registro General de la Diputación o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán presentarse vía telemática en el Registro Telemático de la Diputación de Burgos, mediante firma electrónica admitida, con indicación de los datos de presentación de la documentación impresa.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I e irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- DNI/NIF de la persona demandante de empleo contratada.
- Copia de la tarjeta como demandante de empleo de la persona contratada, previa a la contratación.
- NIF/CIF de la persona física o jurídica solicitante.
- En el caso de asociaciones, estatutos de las mismas y memoria de actividad del año 2017.
- Informe de la vida laboral de la persona contratada, de los seis meses anteriores a la contratación.
- Contrato realizado.
- Justificante de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y Hacienda de la empresa.
- Documento 036 o 037 de la Agencia tributaria referente al Censo de Empresarios del solicitante.
- Informe cuenta cotización de la empresa desde su constitución (vida laboral) hasta la fecha de solicitud.
- Cuentas oficiales del solicitante de los dos últimos años, o declaración fiscal correspondiente.
- En el caso de empresas nuevas, se presentará el Plan de Viabilidad o Plan de Empresa.

4.4. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de que se aporta la documentación, se realizará por el equipo técnico de la Sociedad para el Desarrollo de la provincia Burgos, encargada de la subvención.

4.5. Si la documentación presentada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá **vía email**, según el art. 43 de la Ley 39/2015, por lo que **resulta imprescindible** la inclusión en la solicitud de una **cuenta de correo válida y habitual** de cada solicitante, que sea revisada de manera continua,

para que se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un **plazo de quince días** hábiles contados a partir del envío del requerimiento.

QUINTA.- Cuantía de la subvención y compatibilidad o incompatibilidad.

5.1. La partida destinada a esta Convocatoria es de 300.000 euros con cargo al presupuesto de SODEBUR 2019.

5.2. La cuantía a conceder a las personas beneficiarias de esta convocatoria se basará en las condiciones respecto a la duración de la jornada laboral de la contratación realizada, partiendo de la base de que el tiempo mínimo imprescindible del contrato es de 12 meses en todos los casos. Así, los importes a conceder serán los siguientes:

- Contratación realizada por jornada laboral completa (100%): 6.000€
- Contratación realizada con jornada laboral no completa hasta un mínimo del 75%: 4.500€
- Contratación realizada con jornada laboral no completa de entre un 74,99% y un 50%: 3.000 €

No optarán a subvención aquellas contrataciones realizadas con una jornada laboral reducida menor del 50%.

5.3. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la persona solicitante con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al 100% del coste de la contratación.

5.4. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

SEXTA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las subvenciones.

6.1. Para el otorgamiento de la subvención convocada, cada persona física o jurídica, podrá presentar un máximo de tres solicitudes de ayuda, no obstante, se subvencionará prioritariamente una única contratación por solicitante, excepto si existe disponibilidad presupuestaria que aumente el número de contrataciones que puedan ser apoyadas, siempre por criterio de puntuación obtenida.

6.2. Cada una de las solicitudes se puntuará individualmente según los criterios de valoración fijados a continuación:

Contratación indefinida	2 puntos
Contratación de la primera persona trabajadora	2 puntos
Contratación de personas desempleadas mayores de 45 años	1 punto
Contratación de mujeres	1 punto
Contratación de personas en situación de desempleo de larga duración	1 punto
Contratación de persona con discapacidad	1 punto
Alta en los dos últimos años (entre la fecha de constitución y de solicitud de la ayuda)	1 punto
No haber recibido la subvención en convocatorias anteriores	1 punto

6.3. En caso de empate de puntuación entre diversas solicitudes, se utilizarán para desempatar los siguientes criterios de valoración:

- 1º) Empresa con menor número de trabajadores a fecha de solicitud.
- 2º) Registro de entrada.

Se aplicará el primer criterio y en caso de que continúe el empate se aplicará el segundo.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución del procedimiento y plazo.

7.1. La valoración de las solicitudes será realizada mediante un informe técnico emitido por el equipo de SODEBUR.

7.2. Este equipo ejercerá como órgano instructor del procedimiento, que se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada.

7.3. El Órgano de Resolución es el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR).

7.4. El plazo máximo de resolución de la convocatoria, será de 2 meses a partir de la fecha de cierre de la misma.

7.5. Se podrán presentar alegaciones a la resolución en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la publicación de la misma en la web de Sodebur y se llevarán a cabo a través de la presentación del correspondiente escrito en los lugares habilitados indicados en la cláusula 4.2.

OCTAVA.- Publicidad y difusión

8.1. Las subvenciones concedidas deberán comunicarse a la Base Nacional de Subvenciones de acuerdo con la normativa vigente, así como publicarse en la página web de SODEBUR.

8.2. Se remitirá una comunicación oficial vía correo ordinario certificado a cada solicitante beneficiario o beneficiaria de la subvención.

NOVENA.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

9.1. **Aceptar la subvención** y comunicarlo a SODEBUR en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención. (Modelo en Anexo II). Si no se recibe comunicación en este sentido, se entenderá por rechazada la subvención.

9.2. Remitir a SODEBUR cualquier documentación o justificante que se considere necesario, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión

9.3. Hacer saber a la persona demandante de empleo contratada, por la cual reciben esta subvención y una vez le haya sido concedida, el hecho de que su contratación está incluida dentro de las ayudas al fomento de la contratación de personas en situación de desempleo en el medio rural de la provincia de Burgos 2018. Este hecho se llevará a cabo a través de una comunicación formal por parte de la empresa, una vez se le haya comunicado la adjudicación de la subvención, que deberá ser firmada por el contratado o contratada y presentarse como parte de la justificación de la subvención que se detalla posteriormente (Anexo IV).

9.4. Mantener los contratos y las condiciones de los mismos, durante un plazo mínimo de 12 meses.

9.5. Si una vez concedida la subvención, tras la resolución de la convocatoria, se produce un **cese de la relación laboral**, bien sea por baja voluntaria de la persona contratada o por despido, existe la posibilidad de mantener la subvención concedida llevando a cabo la contratación de otra persona desempleada, **en las mismas condiciones que la anterior** y cumpliendo los requerimientos exigidos en la convocatoria. La contratación de esta nueva persona deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde el cese de la relación laboral con la anterior. En caso de que se exceda este periodo se perdería la subvención concedida.

9.6. Presentar a Sodebur, en el momento de la justificación, tanto la documentación correspondiente a la misma detallada en el punto siguiente, como la documentación correspondiente al proceso de contratación de la nueva persona estipulada en el punto 4.3. de las presentes bases y será, en ese momento, cuando se determine la idoneidad o no de la nueva contratación realizada y, por tanto, el derecho al mantenimiento de la subvención del beneficiario.

9.7. En caso de no realizar una nueva contratación en las mismas condiciones, se perderá la subvención concedida, no devengándose ningún tipo de derecho respecto al tiempo de contratación realizado.

9.8. Si el cese laboral se produce antes de la fecha de cierre de la convocatoria, se deberá presentar una nueva solicitud por la nueva persona contratada, quedando anulada automáticamente la primera solicitud presentada.

9.9. Si el cese laboral se produce una vez cerrada la convocatoria y durante el plazo de resolución de la misma, la solicitud presentada quedará anulada y la nueva contratación podrá presentarse a la convocatoria del año siguiente en caso de que tuviera lugar.

En ningún caso se permitirá realizar más de dos contrataciones para cada subvención concedida, y siempre y cuando se cumplan las condiciones detalladas anteriormente.

DÉCIMA.- Justificación. Forma, lugar y plazo de su presentación. Pago de la subvención.

10.1. La justificación de la subvención deberá realizarse adjuntando pruebas materiales de la contratación realizada:

- Anexo III: Documentos de justificación, adjuntando **copias**:
 - ✓ Nóminas de la/las personas contratadas durante los últimos 12 meses incluyendo los justificantes de pago de las mismas.
 - ✓ Recibos de Liquidaciones de Cotización, de los seguros sociales presentados por la empresa, correspondientes al periodo de duración de la contratación, junto con sus justificantes de pago y los modelos TC2 mensuales.
 - ✓ Justificante de la empresa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - ✓ Informe de vida laboral de la empresa desde la fecha de solicitud de la presente subvención a fecha de justificación.
- Anexo IV: Comunicación al trabajador o trabajadora de la subvención recibida para su contratación, con fecha posterior a la comunicación de la resolución a la persona beneficiaria.
- Anexo V: Ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada.

10.2. El documento de justificación irá dirigido al Presidente de la Junta General de SODEBUR, cuya persona recae en el Presidente de la Diputación Provincial, y se presentará en el Registro General de SODEBUR (Paseo del Espolón, 14, 09003-Burgos), en el Registro General o en el Telemático de la Diputación Provincial de Burgos, mediante firma electrónica admitida, con indicación de los datos de presentación de la documentación impresa.

10.3. La justificación deberá presentarse en un plazo máximo de dos meses a partir de que hayan transcurrido los 12 meses del contrato exigidos independientemente de que éste se alargue en el tiempo por parte de la persona física o jurídica beneficiaria.

10.4. Si la documentación presentada no reuniese los requisitos exigidos, siguiendo el art.43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se requerirá al beneficiario **vía email**, para que se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un **plazo de quince** hábiles contados a partir de envío del requerimiento. Por ello, como se ha señalado anteriormente, **resulta imprescindible** la inclusión en la solicitud de una cuenta de correo válido, habitual y de revisión continua por parte cada solicitante, que deberá estar pendiente de la misma mientras su solicitud y/o justificación se encuentre tramitándose.

10.5. El pago de la subvención se realizará una vez revisada y aprobada por SODEBUR la justificación de la contratación.

10.6. No se realizarán pagos anticipados o abonos a cuenta.

Burgos, 20 de febrero de 2018.- El Secretario de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos. José Luis M^a González de Miguel